



Resolución Jefatural

N° 033-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 05 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 308-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 04 de junio de 2019, Informe N° 076-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP recibido el 31 de mayo de 2019, Informe N° 252-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RRHH, recibido el 24 de mayo de 2019, Informe N° 319-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADL, de fecha 02 de julio de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, mediante Carta S/N recibida el 06 de mayo de 2019, la señora Elba Villanueva Rivera de Ortiz, ex servidora de Plan COPESCO Nacional, solicita entre otros, el pago de sus vacaciones no gozadas y truncas de acuerdo a ley;

Que, mediante el Informe N° 252-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RRHH de fecha 24 de mayo de 2019 y el Informe N° 278-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RRHH de fecha 12 de junio de 2019, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, remite la liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO) de la ex servidora, Elba Villanueva Rivera de Ortiz; a razón de las vacaciones no gozadas en el periodo del 13 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017;

Que, mediante el Informe N° 076-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, recibido el 31 de mayo de 2019, la Coordinadora de Control Previo, señala que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se emita la correspondiente resolución y se solicite a la Unidad de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de S/ 3, 363.40 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres con 40/100 soles), a favor de la ex servidora, Elba Villanueva Rivera de Ortiz, a fin de cancelar la liquidación por la extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO); a razón de las vacaciones no gozadas en el periodo del 13 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017;

Que, a través del Memorandum N° 974-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 864-2019, por el monto de S/ 3, 363.40 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres con 40/100 soles), mediante el cual se disponen los recursos para el pago correspondiente a la liquidación por extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS 014-2015-MINCETUR/COPESCO) de la ex servidora, Elba Villanueva Rivera de Ortiz;



Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)". De igual forma, el artículo 8° del citado reglamento, establece que: "La Resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por el funcionario homólogo";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, teniendo en consideración la opinión efectuada por la Unidad de Administración en el Informe N° 252-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RRHH y la opinión jurídica contenida en el Informe N° 319-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito devengado por concepto de liquidación de pago por extinción de Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO) relativo a vacaciones no gozadas en el periodo del 13 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017 a la ex servidora, Elba Villanueva Rivera de Ortiz;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros, los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado del concepto detallado en el Cuadro N° 01, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

NRO.	OBJETO	PERSONAL CAS	IMPORTE S/.
01	Liquidación de pago por concepto de extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO) relativo al pago de vacaciones no gozadas en el periodo del 13 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2017.	ELBA VILLANUEVA RIVERA DE ORTIZ.	S/ 3, 250.00

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MÓNICA L. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINISTERIO